República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: DEMANDANTE: 50-001-23-33-000-2017-00537-00

DEPARTAMENTO DEL META

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE EL DORADO (META)

M. DE CONTROL: NULIDAD

Revisada la demanda, se advierte que se pretende la nulidad del Acuerdo No. 009 del 17 de julio de 2017, "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para celebrar contratos, convenios y comodatos", el cual fue expedido por el Concejo Municipal del Municipio El Dorado (Meta)

La competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia, se encuentra regulada en el artículo 152 del C.P.A.C.A., entre otros, de los siguientes asuntos:

"1. De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden departamental, o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas de los citados órdenes". (Resaltado fuera de texto)

Por su parte, el numeral 1º del artículo 155 ibídem indica que los jueces administrativos son competentes para conocer, en primera instancia, de los asuntos:

"De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, o por las personas privadas sujetas a este régimen del mismo orden cuando cumplan funciones administrativas". (Resaltado fuera de texto)

Radicación: 50 001 23 33 000 2017 00537- 00 – Nulidad DEPARTAMENTO DEL META VS. MUNICIPIO DE EL DORADO

En virtud de las normas antes señaladas y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia el objeto de la litis se centra en obtener la nulidad de un acto administrativo proferido por el Concejo Municipal del Municipio de El Dorado, la competencia para conocer en primera instancia recae en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Villavicencio.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con las razones consignadas en este proveído.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el expediente a la Oficina Judicial de Villavicencio para que efectúe el reparto del proceso entre los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REVINORENO

Magistrado